



AUTORIZA A UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES EXPERIMENTALES QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 JUN 2009

R. EX. Nº 2042

VISTO: Lo solicitado por Universidad Austral de Chile, mediante carta N° 033 de fecha 25 de noviembre de 2008, C.I. SUBPESCA N° 14812 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 6, de fecha 6 de enero de 2009; lo informado por el Departamento de Acuicultura en Informe Técnico (D.Ac.) N° 637 de fecha 2 de abril de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Captura de ejemplares juveniles y adultos de pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*" elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Resolución N° 1540 de 1999, del Servicio Nacional de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por los D.S. N° 430 de 1991 y 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la carta N° 445 de fecha 25 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliada en Avenida Los Pinos s/n, Balneario de Pelluco, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Captura de ejemplares juveniles y adultos de pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*" elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría y en conformidad al Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran como parte integrante de la presente Resolución; por el término de 2 meses a contar de la fecha de la presente resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en realizar captura de huevos, ejemplares de juveniles y adultos del pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, con el fin de evaluar la calidad de las puestas y de acondicionar los ejemplares en sistemas de cautiverio para la reproducción en condiciones controladas de esta especie.

3.- La pesca de investigación se efectuará en la zona de las aguas interiores de la X Región, entre Quillaipe por el norte y Quellón por el sur, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Localidad	Latitud	Longitud
Quillaipe	41°31'60"S	72°45"W
Quellón	43°07'00"S	73°38"W

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, el peticionario podrá extraer, un máximo total de 100 ejemplares vivos de la especie pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, de todo rango de tallas poblacional, así como la recolección de 100 capsulas de la misma especie, en la forma señalada en Informe Técnico citado en Visto, eximiéndose del cumplimiento de la normativa referente a pesos mínimos de extracción y veda biológica.

La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación el zarpe, las embarcaciones artesanales que participarán en la pesca de investigación, los días programados para el muestreo, el personal asignado a la ejecución del muestreo, la localización geográfica específica del sitio del sitio de muestreo y extracción y la cantidad de recurso capturado por periodo de muestreo.

5.- Podrán participar en la presente pesca de investigación, embarcaciones artesanales y buzos mariscadores, inscritos en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales de la X Región de Los Lagos, en la categoría pulpo.

6.- Las especies capturadas podrán ser trasladadas al Hatchery de Invertebrados Marinos, ubicado en Pelluco, comuna de Puerto Montt, X Región, autorizado a la peticionaria por Resolución N° 1540 de 1999, del Servicio Nacional de Pesca, con el objeto de realizar actividades experimentales de acuicultura de conformidad con el Informe Técnico (D.Ac.) citado en visto, por el periodo de un año, contado desde la fecha de la presente Resolución.

7.- Una vez evaluado en los ejemplares capturados el efecto de la dieta en el acondicionamiento y calidad de los huevos y paralarvas, será su sacrificio y posterior uso como material docente en clases para la acuicultura que dicta la peticionaria.

8.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final de los resultados de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, dentro de los treinta días siguientes al término del estudio.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Víctor Cubillos Godoy, del mismo domiciliado de la peticionaria.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

